



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000157-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515529372 - 1]

VISTO:

El **INFORME N°00032-2024-GR.LAMB/CMEA-DAD-JNST**, de fecha 27 de septiembre de 2024 con **Registro de Expediente Sisgedo N° [515529372-2]** del responsable de Escalafón, y otros documentos, referente a la Remuneración Personal por haber cumplido 35 y 40 años de servicio y reconocimiento de VII Quinquenios del servidor administrativo nombrado , y;

CONSIDERANDO:

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente el derecho del recurrente de percibir la Remuneración Personal por **VII Quinquenios** al haber cumplido **35** años de servicios y **VIII Quinquenios** al haber cumplido 40 años de servicios, y;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dice en su artículo 43° "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. La bonificación personal corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios"; en el artículo 46° dice: "El haber básico de los servidores públicos se regula anualmente en proporción a la Unidad Remunerativa Pública (URP) y como un porcentaje de la misma. El monto de la URP será fijado por Decreto Supremo...". Asimismo en el artículo 51°, expresa: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

De Conformidad con el D.Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento D.S. N° 005-1990-PCM, D.S. N°051-91-PCM, Ley N° 31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED; y la Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR/LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar "Elías Aguirre"; D.S que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, y;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar Elías Aguirre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez Remuneración Personal por haber cumplido 35 y 40 años de servicios oficiales al estado, al servidor que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO
D.N.I.	:	16588799
CARGO	:	Artesano
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	S.T.B.
CENTRO DE TRABAJO	:	Institución Educativa Pública Militar "CMEA"
LUGAR	:	Km. 10 Carretera Pimentel.
REMUNERACIÓN PERSONAL	:	35 Años = 35% y 40 Años = 40%

VIGENCIA : 35 Años a partir del 01-02-2017
40 Años a partir del 01-02-2022



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000157-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515529372 - 1]

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
DIRECTOR (E) DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL(e)
Fecha y hora de proceso: 03/10/2024 - 08:15:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>